

---

---

**LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL**

---

---

Núm. 42.539

Sábado 28 de Diciembre de 2019

Página 1 de 11

---

**Normas Generales**

---

**CVE 1704459**

---

---

**MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE**

**FIJA PLANTA DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE**

Núm. 20.- San Clemente, 16 de diciembre de 2019.

Vistos:

1. El fallo del Tribunal Electoral de fecha 30 de noviembre de 2016;
2. El acta de constitución del Concejo Municipal de fecha 6 de diciembre de 2016;
3. El decreto exento N° 3.707, de fecha 6 de diciembre de 2016, que nombra alcalde titular de la comuna de San Clemente;
4. La Constitución Política de la República, especialmente lo previsto en sus artículos 6, 7, 19 N° 2, 38, 118 y 121;
5. La Ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado N° 18.575, especialmente lo dispuesto en sus artículos 2, 9, 12, 13 y 14;
6. Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, especialmente lo dispuesto en los artículos 12, 15, 16, 31 y 49 bis, de la misma;
7. La ley N° 19.280, que modificó la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y estableció normas sobre plantas de personal de las municipalidades;
8. La ley N° 20.742, que perfeccionó el rol fiscalizador del Concejo Municipal y entregó nuevas responsabilidades a las municipalidades;
9. La ley N° 20.922, que modifica disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo;
10. El decreto N° 1.675, publicado en el Diario Oficial con fecha 7 de febrero de 2017, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que aprueba reglamento que regula el procedimiento para establecer la categoría en que se ubicarán las municipalidades del país para efectos de determinar el rango que corresponde asignar al cargo de alcalde dentro de la planta municipal respectiva;
11. La resolución exenta N° 9.380, de fecha 26 de julio de 2017, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que establece las categorías en que han sido clasificados los municipios del país, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo transitorio del decreto N° 1.675, de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
12. La resolución exenta N° 5.185, de fecha 14 de mayo de 2018, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que deja constancia de las categorías en que se ubican las municipalidades del país y del rango de grados de remuneraciones que corresponde asignar a los respectivos alcaldes en la correspondiente planta de personal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° del decreto N° 1.675, de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
13. Las disposiciones contenidas en la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales, especialmente lo dispuesto en los artículos 7 y 8;
14. Las disposiciones contenidas en el decreto con fuerza de ley N° 237, de 1981, del Ministerio de Hacienda, que fija la planta de personal para la Municipalidad de San Clemente;
15. Las disposiciones contenidas en el decreto con fuerza de ley N° 308, de 1994, del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece planta de personal de la Municipalidad de San Clemente;
16. El decreto alcaldicio N° 343, de fecha 7 de junio de 1995, que nombró a funcionario que indica en cargo directivo en extinción, grado 7° E.M., adscrito a la planta municipal;
17. Las disposiciones contenidas en los artículos 10 y 11 de la ley N° 20.554, que crea juzgados de policía local en las comunas que indica;

---

**CVE 1704459**

**Director:** Juan Jorge Lazo Rodríguez  
**Sitio Web:** www.diarioficial.cl

**Mesa Central:** +562 2486 3600

**Email:** consultas@diarioficial.cl  
**Dirección:** Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

18. El decreto alcaldicio N° 493, de fecha 21 de marzo de 2012, que creó el cargo nominado de Secretario Abogado de Juzgado de Policía Local, en el escalafón profesional, grado 8°;

19. El decreto alcaldicio N° 2.288, de fecha 19 de noviembre de 2014, que creó e incorporó a la planta de personal municipal los cargos de Director de Administración y Finanzas y Director de Control, en el escalafón directivo, grado 6°;

20. El decreto alcaldicio N° 2.289, de fecha 19 de noviembre de 2014, que readecuó y modificó la planta de personal municipal respecto de los cargos de Administrador Municipal y Juez de Policía Local, quedando ambos en grado 6° del escalafón directivo;

21. El decreto alcaldicio N° 2.290, de fecha 19 de noviembre de 2014, que readecuó y modificó la planta de personal municipal respecto de los cargos de Director de Desarrollo Comunitario, Director de Secretaria de Planificación y Secretario Municipal, quedando todos en grado 6° del escalafón directivo;

22. El decreto alcaldicio N° 1.720, de fecha 16 de junio de 2016, que modificó la planta de personal de la Municipalidad de San Clemente, solo con el objeto de crear los cargos necesarios para aplicar el artículo primero transitorio de la ley N° 20.922;

23. El decreto alcaldicio N° 2.730, de fecha 30 de diciembre de 2016, que modificó la planta de personal de la Municipalidad de San Clemente, solo con el objeto de crear los cargos necesarios para aplicar el artículo segundo transitorio de la ley N° 20.922;

24. El decreto alcaldicio N° 2.143, de fecha 15 de mayo de 2017, que constituyó el comité bipartito facultado por la ley N° 20.922, y la modificación contenida en decreto alcaldicio N° 2.908, de fecha 10 de julio de 2018;

25. El escalafón de mérito vigente del año 2019, aprobado por decreto alcaldicio N° 1664, de fecha 8 de abril de 2019;

26. El certificado N° 405, suscrito por el Director de Administración y Finanzas, con fecha 12 de diciembre de 2019, que acredita el límite de gasto en personal vigente a la fecha de dictación del presente reglamento y sus documentos anexos;

27. El certificado de disponibilidad presupuestaria y proyección financiera, suscrito con fecha 12 de diciembre de 2019, por los Directores de Control interno y Administración y Finanzas y sus documentos anexos;

28. El acta de reunión del Comité Bipartito, celebrada con fecha 23 de julio de 2019, en la que se da cuenta de la consulta efectuada en el proceso de elaboración de la planta de personal a la Asociación de Funcionarios de la Municipalidad de San Clemente, a través de sus representantes;

29. El oficio N° 8.756 de fecha 16 de diciembre de 2019 del Contralor Regional del Maule, don Daniel Jesús Fernández Vega, que ha representado el Reglamento N° 18 de 2019, de la Municipalidad de San Clemente;

30. El Memorándum N° 151, de fecha 16 de diciembre de 2019, enviado por la autoridad edilicia a los concejales de la comuna de San Clemente, a través del cual presenta propuesta de planta de personal y el reglamento que la contiene;

31. El certificado N° 1553, de fecha 16 de diciembre de 2019, emitido por el Secretario Municipal, acreditando la aprobación otorgada por el H. Concejo Municipal, al Reglamento que fija la planta de personal de la Municipalidad de San Clemente, y

32. Las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República, contenidas en dictámenes N°s 17.773, de 2018, y 6.554, de 2019.

Considerando:

1. Que, con fecha 3 de diciembre de 1981, se publicó en el Diario Oficial el decreto con fuerza de ley N° 237, del Ministerio de Hacienda, que estableció la planta de personal para la Municipalidad de San Clemente.

2. Que, con fecha 7 de octubre de 1994, se publicó en el Diario Oficial el decreto con fuerza de ley N° 308, del Ministerio del Interior, que adecuó, modificó y estableció la planta de personal de la Municipalidad de San Clemente, cuya dotación de personal fue de un total de 62 cargos más 11 horas por semana profesionales ley 15.076.

3. Que, la planta de la Municipalidad de San Clemente ha sufrido múltiples modificaciones producto de la entrada en vigencia de diversos cuerpos normativos. Así, con la entrada en vigencia de la ley N° 19.602 se dispuso la creación del cargo nominado de Administrador Municipal, en el escalafón directivo grado 7°. Con la entrada en vigencia de la ley N° 20.554, se creó a través de decreto alcaldicio N° 493, de 2012, el cargo nominado de Secretario Abogado de Juzgado de Policía Local, en el escalafón profesional, grado 8°. Con la entrada en vigencia de la ley N° 20.742, se crearon, a través de decreto alcaldicio N° 2.288, de 2014, los cargos

nominados de Director de Administración y Finanzas y Director de Control Interno, en el escalafón directivo, grado 6°; se modificaron a través de decreto alcaldicio N° 2.289, de 2014, los grados de los cargos de Administrador Municipal y Juez de Policía Local, quedando ambos en grado 6° del escalafón directivo; y se modificaron, por decreto alcaldicio N° 2.290, de 2014, los grados de los cargos nominados de Director de Desarrollo Comunitario, Director de Secretaría de Planificación y Secretario Municipal, quedando todos en grado 6° del escalafón directivo.

4. Que, con fecha 16 de junio de 2016, a través de decreto alcaldicio N° 1.720, la planta de personal de la Municipalidad de San Clemente fue nuevamente modificada, solo con el objeto de crear los cargos necesarios para aplicar el artículo primero transitorio de la ley N° 20.922. Del mismo modo, mediante decreto alcaldicio N° 2.730, de fecha 30 de diciembre de 2016, se modificó la planta de personal, solo con el objeto de crear los cargos necesarios para aplicar el artículo segundo transitorio de la ley N° 20.922.

5. Que, con la publicación de la ley N° 20.922, efectuada el 25 de mayo de 2016, el legislador otorgó a las municipalidades la facultad de adecuar sus plantas de personal, fijándolas y/o modificándolas.

6. Que, existe la necesidad de fijar una nueva planta para la Municipalidad de San Clemente, que permita mejorar la organización interna municipal, acorde a la realidad comunal y a la disponibilidad presupuestaria municipal.

7. Que, específicamente, el artículo 49 bis de la ley N° 18.695, introducido por la ley N° 20.922, otorgó la facultad a los alcaldes para que, a partir del año 2018, mediante la dictación de un reglamento municipal, fijen o modifiquen sus respectivas plantas de personal, estableciendo el número de cargos para cada planta y fijar sus grados.

8. Que, a fin de ejercer la facultad contenida en el artículo 49 bis de la ley N° 18.695, con fecha 15 de mayo de 2017, a través de decreto alcaldicio N° 2.143, el alcalde constituyó el comité bipartito facultado por la ley N° 20.922, el que fue modificado con fecha 10 de julio de 2018, a través de decreto alcaldicio N° 2.908.

9. Que, el Director de Administración y Finanzas (S) emitió el certificado N° 196, de fecha 21 de agosto de 2019, en los términos que dispone el N° 1 del artículo 49 bis de la ley N° 18.695, certificando que la Municipalidad de San Clemente se encuentra dentro del límite de gasto en personal vigente, correspondiente al 42% de los ingresos propios del año anterior, según lo establece el párrafo final del artículo 2° de la ley N° 18.883, acompañando los documentos de respaldo pertinentes, a saber: planilla de apoyo para el cálculo sobre la proyección del límite del gasto en personal aplicando descuentos, gestión municipal, y planilla resumen remuneraciones alcalde.

10. Que, los Directores de Administración y Finanzas (S) y Control Interno, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 bis, N° 2, de la ley N° 18.695, emitieron con fecha 21 de agosto de 2019, el certificado de disponibilidad presupuestaria, elaborado de conformidad a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República en dictámenes N°s 17.773, de 2018, y 6.554, de 2019, en el que se contienen los ingresos propios permanentes y el gasto en personal de los últimos 3 años, así como su proyección para los próximos 8 años, que incluye el gasto generado con la implementación de la nueva planta de personal, acompañando el documento de respaldo pertinentes, a saber: planilla de apoyo para el cálculo de la disponibilidad presupuestaria, gestión municipal.

11. Que, para la emisión del certificado señalado en el considerando anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3 del oficio N° 6.554 de 7 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República, los Directores de Administración y Finanzas (S) y Control Interno, emitieron informe con la metodología utilizada para determinar la proyección de ingresos, indicando aquellos aspectos adicionales al comportamiento histórico que afectaron la proyección.

12. Que, asimismo, para la emisión del certificado señalado en el considerando 10 del presente informe, y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 8 del oficio N° 6.554, de 7 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, los Directores de Administración y Finanzas (S) y Control Interno, emitieron informe con la metodología utilizada para determinar la proyección de gastos, considerando íntegramente el gasto en personal que se proyecta realizar en los años futuros, sin disminuir las remuneraciones, asignaciones o bonificaciones que se excluyen para efectos de calcular que el límite del 42% a que alude el artículo 2° de la ley N° 18.883. El referido informe fue debidamente respaldado con detalles de cálculo que permiten su entendimiento.

13. Que el Director de Administración y Finanzas ha acompañado los antecedentes de respaldo que contiene los conceptos y desagregación de gastos que se establecen en el numeral 4 del decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda - Clasificador Presupuestario.

Sobre el particular, cabe hacer presente que la proyección de gastos ha considerado la destinación de recursos necesaria para el financiamiento del cargo adscrito a la planta de la Municipalidad de San Clemente, directivo grado 7° en extinción, que se encuentra siendo servido en titularidad, de conformidad a decreto alcaldicio N° 343, de fecha 7 de junio de 1995, pero que, sin embargo, conforme a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República, no pueden ser creados en la fijación de la planta de personal, a través de un reglamento municipal.

14. Que, en la proyección de ingresos y gastos presupuestarios elaborada por las Unidades de Administración y Finanzas y Control Interno se ha tenido especialmente en cuenta lo previsto en el artículo 17 del decreto ley N° 1.263, de 1975, en concordancia con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 49 bis de la ley N° 18.695, en cuanto a la responsabilidad que cabe al alcalde y a los concejales en las proyecciones utilizadas para la fijación o modificación de las plantas y a la veracidad de la información proporcionada.

15. Que, el comité a que se refiere el considerando 8 del presente reglamento, colaboró con el alcalde en la elaboración de la propuesta de planta municipal, respecto a cuyo contenido es preciso señalar:

a) Que la nueva planta de personal considera las siguientes posiciones relativas para cada estamento:

ESTAMENTO	POSICIONES RELATIVAS PLANTA DE PERSONA D.F.L. 308, DE 1994	POSICIONES RELATIVAS NUEVA PLANTA DE PERSONAL
Alcalde	Grado 4	Grado 4
Directivos	Del grado 6 al 10	Del grado 6 al 10
Profesionales	Del grado 8 al 12	Del grado 8 al 12
Jefaturas	Del grado 10 al 11	Del grado 9 al 11
Técnicos	Del grado 9 al 16	Del grado 9 al 15
Administrativos	Del grado 11 al 17	Del grado 11 al 17
Auxiliares	Del grado 13 al 17	Del grado 13 al 17

b) Que la nueva planta de personal ha sido elaborada considerando especialmente el escalafón de mérito vigente del personal de la Municipalidad de San Clemente correspondiente al año 2019, en cuanto a las plantas y grados que se encuentran provistos con titulares a esta fecha, contemplando la totalidad de los cargos de la planta actual, a excepción:

i) Un grado 10° del estamento directivo, sin nominación específica y que se encuentra vacante a la fecha de dictación del presente reglamento, y

ii) El grado 16° del estamento técnico, eliminado por considerar la nueva planta posiciones relativas en dicho estamento que van desde los grados 9° al 15° y encontrarse vacante.

c) Que la nueva planta de personal contempla la modificación de los grados asignados a los cargos nominados de Director de Obras Municipales y Asesor Jurídico, pasando de grado 7° a grado 6° del estamento directivo, a efectos de ajustar o equiparar sus niveles remuneratorios al de otras plazas jerárquicamente equivalentes como son los cargos de Secretario Municipal, Director de Control Interno, Secretario Comunal de Planificación, Director de Desarrollo Comunitario y Director de Administrador y Finanzas. Como fundamento principal de dicha modificación se ha tenido en consideración que la planta establecida por decreto con fuerza de ley N° 308, de 1994, consideraba los referidos cargos en igual posición jerárquica a la de las denominadas unidades mínimas establecidas como tal por la ley N° 20.742, en virtud de la cual fueron modificados, pasando de 7° a 6°, los grados de los cargos directivos de Secretaría Municipal, Secretaría Comunal de Planificación, Unidad de Desarrollo Comunitario, Unidad de Administración y Finanzas y Unidad de Control Interno, sin que el referido cuerpo legal permitiera modificar los grados de los cargos nominados de Director de Obras Municipales y Asesor Jurídico, aun cuando dichas unidades constituyen igualmente unidades mínimas y necesarias en la estructura interna de la Municipalidad de San Clemente, de las que no resulta posible prescindir, originando un desequilibrio entre direcciones que tienen asignadas por ley funciones de igual o similar complejidad y responsabilidad y, más aún, sus cargas de volúmenes de trabajo son comparables a las de las denominadas unidades mínimas.

A mayor abundamiento, el cargo de Director de Obras Municipales corresponde a un cargo expresamente reconocido en el artículo 24 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en el artículo 8 del decreto con fuerza de ley N° 458, de 1976, que contiene la

Ley General de Urbanismo y Construcciones; que, atendida la normativa vigente, posee gran cantidad de funciones asignadas al mismo y alta responsabilidad, las que se han visto considerablemente aumentadas con la reciente promulgación por resolución 15, de fecha 5 de febrero de 2019, del Gobierno Regional del Maule, que contiene el Plan Regulador Comunal de San Clemente, publicado en el Diario Oficial con fecha 11 de junio de 2019, en virtud del cual la superficie urbana de la comuna ha aumentado en más de 500 hectáreas. Por su parte, el cargo de Asesor Jurídico corresponde, igualmente, a un cargo expresamente reconocido en el artículo 28 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para cuyo desempeño se requieren habilidades y competencias específicas en derecho público y privado, especialmente administrativo y laboral, que le permitan dar respuesta oportuna y eficaz a la alta demanda de sus servicios y trámites en defensa de los intereses municipales, teniendo especial importancia la experiencia del funcionario cuya intervención disminuye los actos erróneos y/o fallidos de la administración; asimismo, la exigencia de estar en posesión de un título profesional específico, la complejidad de las funciones y responsabilidades asignadas a la Dirección, la implicancia que los pronunciamientos emanados de la Dirección Jurídica tienen en el quehacer municipal habitual, la capacitación permanente que obliga el cargo en relación a la normativa vigente y a la jurisprudencia administrativa y judicial para hacer transferencia de conocimientos a las unidades municipales y/o a la comunidad que permanentemente demanda los servicios de asesoría jurídica y la incompatibilidad que el ejercicio de la profesión de abogado tiene con el ejercicio de la función pública, conforme a la normativa contenida en el artículo 56, inciso segundo, de la ley N° 18.575; justifican la necesidad de equiparar el grado o nivel jerárquico del cargo con el de aquellas unidades que poseen responsabilidades y cargas laborales semejantes.

Las modificaciones de grado señaladas, se han efectuado fundadas, igualmente, en el hecho tanto la Dirección de Obras Municipales como la Dirección de Asesoría Jurídica, corresponden a unidades estables en la estructura organizacional interna, que no son de aquellas consideradas por el legislador, en el inciso segundo del artículo 31 de la ley N° 18.695, respecto de las cuales resulta posible sustraer funciones, a fin de ser asignadas a nuevas unidades creadas en el reglamento respectivo.

d) Que, la nueva planta de personal considera la creación de nuevos cargos nominados, a fin de permitir la modificación al Reglamento de Organización Interna, aprobado por decreto alcaldicio exento N° 328, de fecha 3 de agosto de 1999. Tales creaciones de cargos nominados, se establecen en concordancia con el crecimiento demográfico que ha experimentado la comuna de San Clemente, que, según los resultados obtenidos en el proceso de Censo año 2017, registra un total de 43.269 habitantes, el que permite concluir que ello conllevará una mayor demanda por los servicios municipales. Asimismo, la creación de los cargos nominados contenidos en el reglamento, se efectúa en atención a las características geográficas de la comuna de San Clemente, comuna fronteriza cuya superficie aproximada es de 4.504 km<sup>2</sup>, de los cuales aproximadamente el 70% son ocupados por los sectores cordilleranos y de montaña, ostentando gran cantidad de atractivos naturales. Así, los cargos nominados que han sido creados en la nueva planta municipal, corresponden a los siguientes:

i) Director de Servicios Traspasados, cargo directivo grado 6°, que ha sido creado con el objeto de dar operatividad a la unidad que forma parte de la estructura interna municipal, contenida en reglamento aprobado por decreto exento N° 328, de 1999, y que se encuentra expresamente reconocida en el artículo 23 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ii) Director de Desarrollo Sustentable, cargo directivo grado 8°, que ha sido creado a fin de permitir la incorporación en la estructura interna municipal de una unidad enfocada en el uso, conservación y recuperación de los recursos naturales existentes en la comuna, que permita enfocar los esfuerzos, tareas, responsabilidades y toma de decisiones, en áreas más afines a la planificación estratégica municipal, enfocada en el turismo y medio ambiente.

iii) Director de Tránsito, cargo directivo grado 8°, que ha sido creado con el objeto de dar operatividad a la dirección que forma parte de la estructura interna municipal, contenida en reglamento aprobado por decreto exento N° 328, de 1999, y que se encuentra expresamente reconocida en el artículo 26 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

iv) Jefe Rentas Municipales, cargo de jefatura grado 9° creado de forma nominada en atención a la gran responsabilidad que detenta la unidad de rentas municipales en la generación de ingresos propios y en la administración del presupuesto, de conformidad con las funciones asignadas a dicha unidad en el reglamento de organización interna aprobado por decreto exento N° 328, de 1999; y a la necesidad de dotar a la referida unidad de competencias profesionales idóneas que permitan administrar de forma más eficiente los recursos municipales, proporcionando a su titular la propiedad del cargo que detente.

v) Jefe Departamento Social, cargo de jefatura grado 9° creado de forma nominada en atención a la responsabilidad que detenta el Departamento Social en la gestión y distribución de beneficios de asistencia social y al gasto que aquellos representan en el presupuesto municipal.

vi) Jefe Tesorería Municipal, cargo de jefatura grado 10° creado de forma nominada en atención, principalmente, a la responsabilidad asignada la unidad de tesorería municipal en la recaudación de tributos y otros ingresos municipales, y en la conservación y custodia de fondos recaudados, especies valoradas y demás valores municipales.

e) Que, la nueva planta de personal contempla un total de 36 cargos nuevos creados y cumple con la exigencia contenida en el N° 4 del artículo 49 bis de la ley N° 18.695, conforme al cual "En caso que se incremente el número total de cargos en la planta de personal, a lo menos un 75% (setenta y cinco por ciento) de los nuevos cargos que se creen deberán requerir título profesional o técnico", toda vez que considera la creación de 27 cargos que requieren título profesional o técnico, sin considerar las horas de la ley N° 15.076 que se adicionan a las existentes.

f) Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N° 18.883, la nueva planta de personal ha considerado requisitos específicos para determinados cargos, los que han sido establecidos en relación al mérito y conveniencia del servicio municipal, así como a la necesidad de propiciar el desarrollo más eficiente de las múltiples labores que la comunidad y la sociedad requieren para la satisfacción de sus necesidades.

16. Que, para llevar a cabo el proceso señalado anteriormente, fue considerado el crecimiento demográfico y económico experimentado por la comuna de San Clemente en los últimos 20 años, el que ha llevado a determinar la fijación de una nueva planta que cumpla con las necesidades que la estructura organizacional y que la comunidad requiere para el desarrollo, de manera tal de permitir resguardar los principios de eficiencia y eficacia en el quehacer institucional, ajustándose a la disponibilidad presupuestaria existente.

17. Que, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 49 bis de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se ha dado estricto cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5 de la referida disposición, toda vez que la asociación de funcionarios existente en la Municipalidad de San Clemente ha sido consultada en el proceso de elaboración de la planta de personal; más aún, la opinión de dicha asociación, manifestada a través de sus representantes designados para la integración del comité bipartito constituido de conformidad a la normativa vigente, ha sido considerada en todo momento en el proceso de elaboración de la planta municipal y se encuentra contenida en el acta de reunión del Comité Bipartito, celebrada con fecha 23 de julio de 2019.

Sobre dicha consulta, y no obstante no ser aquella vinculante, cabe hacer presente que la misma ha sido considerada por el alcalde a cabalidad, efectuándose únicamente correcciones relacionadas con los requisitos específicos considerados para los cargos de director de desarrollo sustentable y director de tránsito, en atención a especialización de los títulos requeridos y a la limitada oferta de los mismos.

18. Que, ejerciendo la facultad establecida en el artículo 49 bis de la ley N° 18.695, el Alcalde, en sesión ordinaria N° 109 del Honorable Concejo Municipal, realizada con fecha 28 de agosto de 2019, entregó a los señores concejales carpeta con memorándum N° 113, de fecha 27 de agosto de 2019, en la que se integró la propuesta de nueva planta de personal y el reglamento que la contiene; el acta N° 4/2019 del comité bipartito, que da cuenta de la consulta efectuada a la asociación de funcionarios, por medio de sus representantes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 bis, N° 5, de la ley N° 18.695; el certificado de disponibilidad presupuestaria emitidos por el Director Suplente de Administración y Finanzas y la Directora de Control Interno, con las planillas de apoyo utilizadas para el cálculo; el certificado de límite de gasto en personal emitido por el Director Suplente de Administración y Finanzas; la metodología de trabajo utilizada para el análisis contable, suscrita por el Director Suplente de Administración y Finanzas y la Directora de Control Interno, y el escalafón de mérito del personal actualizado.

19. Que, en sesión ordinaria N° 112, realizada con fecha 25 de septiembre de 2019, el Honorable Concejo Municipal adoptó el acuerdo N° 495, aprobando la nueva planta de personal de la Municipalidad de San Clemente y el reglamento que la contiene, sin reducción alguna, por cinco votos a favor y dos votos en contra, obteniéndose el quórum exigido en el artículo 49 bis, N° 6, de la ley N° 18.695.

20. Que, atendida la reunión de trabajo realizada en la Contraloría Regional del Maule con fecha 12 de noviembre de 2019, para tratar temas relacionados con el reglamento que determina la planta municipal de la comuna de San Clemente, se ha estimado necesario efectuar ajustes a la planta de personal siendo, por tanto, necesario la dictación de un nuevo acto administrativo.

21. Que, a través de oficio N° 8.756 de fecha 16 de diciembre de 2019, el Contralor Regional del Maule, don Daniel Jesús Fernández Vega, ha representado el Reglamento N° 18 de 2019, de la Municipalidad de San Clemente.

22. Que, atendidos los ajustes efectuados a la planta de personal, el alcalde, a través de memorándum N° 151, de fecha 16 de diciembre de 2019, entregó a los señores concejales carpeta en la que se integró la propuesta de nueva planta de personal corregida y el reglamento que la contiene; el acta N° 4/2019 del comité bipartito, que da cuenta de la consulta efectuada a la asociación de funcionarios, por medio de sus representantes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 bis, N° 5, de la ley N° 18.695; el certificado de disponibilidad presupuestaria corregido, emitidos por el Director de Administración y Finanzas y la Directora de Control Interno con fecha 12 de diciembre de 2019, con las planillas de apoyo utilizadas para el cálculo; el certificado de límite de gasto en personal N° 405, emitido por el Director de Administración y Finanzas con fecha 12 de diciembre de 2019; la metodología de trabajo utilizada para el análisis contable, elaborada en diciembre de 2019 y suscrita por el Director de Administración y Finanzas y la Directora de Control Interno, y el escalafón de mérito del personal actualizado.

23. Que, en sesión extraordinaria N° 27, realizada con fecha 16 de diciembre de 2019, el Honorable Concejo Municipal adoptó el acuerdo N° 586, aprobando la nueva planta de personal de la Municipalidad de San Clemente y el reglamento que la contiene, sin reducción alguna, por unanimidad, obteniéndose el quórum exigido en el artículo 49 bis, N° 6, de la ley N° 18.695. Tal acuerdo, cuyo contenido consta íntegramente en el audio de la sesión respectiva, publicado en la página web del municipio, fue acreditado por el Secretario Municipal en certificado N° 1553, de fecha 16 de diciembre de 2019.

Resuelvo:

Díctase el siguiente reglamento que Fija Planta de Personal para la Ilustre Municipalidad de San Clemente:

**Artículo 1°.-** De conformidad a lo establecido en el artículo 49 bis de la ley N° 18.695, modificado por la ley N° 20.922, fíjese la planta de personal de la Municipalidad de San Clemente en el siguiente sentido:

A.- Créanse los cargos que se señalan:

Planta	Cargo	Grado	N° Cargos
Directivos	Director de Servicios Traspasados	6°	1
	Director de Desarrollo Sustentable	8°	1
	Director de Tránsito	8°	1
	Profesional	8°	1
Profesionales	Profesional	9°	1
	Profesional	10°	2
	Profesionales	11°	3
	Profesionales	12°	2
	Profesional	Ley N°15.076	11 hrs./s.
Jefaturas	Jefe Rentas Municipales	9°	1
	Jefe Departamento Social	9°	1
	Jefe Tesorería Municipal	10°	1
	Jefaturas	11°	5
Técnicos	Técnico	10°	1
	Técnico	12°	1
	Técnicos	13°	2
	Técnico	14°	1
	Técnico	15°	2
Administrativos	Administrativo	14°	3
	Administrativos	15°	3
	Administrativos	16°	1
Auxiliares	Auxiliar	15°	1
	Auxiliar	17°	1

TOTAL CARGOS 36  
11 hrs./s. Ley N°15.076

B.- Suprímense los cargos que se indican:

Planta	Cargo	Grado	N° Cargos
Directivos	Directivos	10	1
Técnicos	Técnico	16	1
<b>TOTAL CARGOS</b>			<b>2</b>

C.- Modifícanse los grados de los cargos que se indican:

Planta	Cargo	Grado	N° Cargos
Directivos	Director de Obras Municipales	6°	1
	Asesor Jurídico	6°	1

**Artículo 2°.-** Establécese la planta de personal de la Municipalidad de San Clemente:

Planta	Cargo	Grado	N° Cargos
Alcaldes	Alcalde	4°	1
Directivos	Juez de Policía Local	6°	1
	Administrador Municipal	6°	1
	Secretario Municipal	6°	1
	Secretario Comunal de Planificación y Coordinación	6°	1
	Director de Desarrollo Comunitario	6°	1
	Director de Administración y Finanzas	6°	1
	Director de Control Interno	6°	1
	Asesor Jurídico	6°	1
	Director de Obras Municipales	6°	1
	Director de Servicios Traspasados	6°	1
	Director	7°	1
	Director de Desarrollo Sustentable	8°	1
	Director de Tránsito	8°	1
	Director	9°	1
Director	10°	1	
Profesionales	Profesionales	8°	5
	Secretario Abogado de Juzgado de Policía Local	8°	1
	Profesionales	9°	3
	Profesionales	10°	5
	Profesional	11°	3
	Profesionales	12°	3
	Profesional	Ley N°15.076	11 hrs./s.
	Profesional	Ley N°15.076	11 hrs./s.
Jefaturas	Jefatura de Rentas Municipales	9°	1
	Jefatura Departamento Social	9°	1
	Jefatura Tesorería Municipal	10°	1
	Jefaturas	10°	2
	Jefaturas	11°	6
Técnicos	Técnico	9°	1
	Técnicos	10°	2
	Técnicos	11°	3
	Técnicos	12°	5
	Técnicos	13°	7
	Técnicos	14°	3
	Técnicos	15°	3
	Administrativos	Administrativo	11°
Administrativos		12°	2
Administrativos		13°	4
Administrativos		14°	9
Administrativos		15°	4
Administrativos		16°	2
Administrativo		17°	1
Auxiliares	Auxiliares	13°	2
	Auxiliares	14°	2



Auxiliares	15°	2
Auxiliares	16°	2
Auxiliares	17°	2

TOTAL CARGOS 104  
MÁS DOS CARGOS DE 11  
HRS./S. PROFESIONALES  
LEY N° 15.076

**Artículo 3°.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, fíjense los siguientes requisitos específicos para el desempeño de los cargos que se mencionan:

Planta	Cargo	Grado	Requisitos
Directivos	Secretario Municipal	6°	Requerirá título profesional de Abogado, con experiencia de a lo menos 3 años Órganos de la Administración del Estado.
	Director de Administración y Finanzas	6°	Requerirá alternativamente el título profesional de Ingeniero Comercial, Ingeniero Civil Industrial o Contador Auditor, con experiencia en funciones atinentes al cargo de a lo menos 3 años en Órganos de la Administración del Estado o 5 años en el sector privado.
	Director de Control Interno	6°	Requerirá alternativamente el título profesional de Ingeniero Comercial, Ingeniero Civil Industrial, Contador Auditor o Abogado, con experiencia en funciones atinentes al cargo de a lo menos 3 años en Órganos de la Administración del Estado o 5 años en el sector privado.
	Director de Obras Municipales	6°	Requerirá alternativamente el título profesional de arquitecto o ingeniero civil en obras civiles, con experiencia en funciones atinentes al cargo de a lo menos 3 años en Órganos de la Administración del Estado o 5 años en el sector privado.
	Director	7°	Requerirá título profesional del área humanista o comercial con especialización o experiencia de a lo menos 5 años en gestión de personas dentro de una organización pública o privada.
	Director de Desarrollo Sustentable	8°	Requerirá alternativamente el título profesional de ingeniero civil industrial, ingeniero en medio ambiente, ingeniero ambiental, ingeniero civil en energía y medio ambiente u otro título profesional o especialidad del área de las ciencias agronómicas o forestales relacionado con recursos naturales renovables, con experiencia en funciones atinentes al cargo de a lo menos 3 años.
	Director de Tránsito	8°	Requerirá alternativamente el título profesional de ingeniero en tránsito, ingeniero en transporte, ingeniero civil u otro título profesional o especialidad del área de las ciencias de la ingeniería relacionado con planificación vial, con experiencia de a lo menos 2 años en funciones directivas o de jefatura desarrolladas en una organización pública o privada.

Profesionales	Profesionales	8°	Dos cargos requerirán título profesional de ingeniero civil, arquitecto, ingeniero constructor o constructor civil, con experiencia de a lo menos 3 años en inspección de obras en municipalidades.
	Profesional	8°	Un cargo requerirá título profesional de abogado, habilitado para el ejercicio de la profesión.
	Profesional	10°	Un cargo requerirá título profesional de arquitecto con experiencia de a lo menos 3 años en labores atingentes.
	Profesional	11°	Un cargo requerirá título profesional de contador auditor, con experiencia de a lo menos 3 años en labores atingentes.
	Profesional	11°	Un cargo requerirá título profesional de abogado con experiencia de a lo menos 3 años en labores atingentes.
Jefaturas	Jefatura de Rentas Municipales	9°	Requerirá título profesional de naturaleza contable o financiera, con experiencia de a lo menos 3 años en labores atingentes a las funciones del departamento.
	Jefatura Departamento Social	9°	Requerirá título profesional de asistente social, con experiencia de a lo menos 3 años en Órganos de la Administración del Estado.
	Jefatura Tesorería Municipal	10°	Requerirá título profesional de naturaleza contable o financiera, con experiencia de a lo menos 3 años en labores atingentes a las funciones del departamento.
	Jefatura	11°	Un cargo requerirá título profesional de ingeniero agrónomo, ingeniero forestal, ingeniero en medio ambiente o ingeniero ambiental, con experiencia de a lo menos 3 años en Órganos de la Administración del Estado.
	Jefatura	11°	Un cargo requerirá título profesional del área informática.
	Jefaturas	11°	Experiencia de a lo menos 3 años en Órganos de la Administración del Estado.
Técnicos	Técnico	15°	Un cargo requerirá título técnico en el área de la contabilidad, con experiencia de a lo menos 2 años en labores atingentes.
	Técnico	15°	Un cargo requerirá título técnico en el área de la informática, con experiencia de a lo menos 2 años en labores atingentes.
Auxiliares	Auxiliares	15°	Requerirá alternativamente licencia de conducir A2 obtenida bajo la vigencia de la ley 18.290, antes de la modificación introducida por la ley 19.495 y D; o A4 y D, obtenida bajo la vigencia de la ley 19.495.
	Auxiliares	16°	Requerirá alternativamente licencia de conducir A2 obtenida bajo la vigencia de la ley 18.290, antes de la modificación introducida por la ley 19.495; licencia de conducir A4, obtenida bajo la vigencia de la ley 19.495; o licencia de conducir D.
	Auxiliares	17°	Requerirá alternativamente licencia de conducir A2 obtenida bajo la vigencia de la ley 18.290, antes de la modificación introducida por la ley 19.495; licencia de conducir A4, obtenida bajo la vigencia de la ley 19.495; o licencia de conducir D.

Anótese, comuníquese, tómese razón, publíquese y archívese.- Juan Rojas Vergara, Alcalde.- René Gaete Vergara, Secretario Municipal.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
Unidad de Análisis Contable  
Unidad Jurídica**Cursa con alcance reglamento N° 20, de 2019, de la Municipalidad de San Clemente**

N° 8.926.- Talca, 23 de diciembre de 2019.

Esta Contraloría Regional ha dado curso al acto administrativo del rubro, que fija la Planta de Personal de la Municipalidad de San Clemente, por cuanto se ajusta a derecho.

No obstante, cumple con señalar que esta Entidad de Control entiende que en la proyección de ingresos y gastos presupuestarios presentada, se ha tenido especialmente en cuenta lo previsto en el artículo 17 del decreto ley N° 1.263, de 1975, en concordancia con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 49 bis de la ley N° 18.695 –Orgánica Constitucional de Municipalidades–, en cuanto a la responsabilidad que les cabe al alcalde y a los concejales en las proyecciones utilizadas para la fijación o modificación de las plantas y la veracidad de la información proporcionada, como asimismo, que se tendrá presente lo prescrito en el artículo 81 de la citada ley orgánica.

Con el alcance precedentemente expuesto, se cursa el reglamento de la suma.

Saluda atentamente a Ud., Daniel Jesús Fernández Vega, Contralor Regional del Maule, Contraloría General de la República.

Al señor  
Alcalde  
Municipalidad de San Clemente  
San Clemente.

